

CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 04

PÁGINA 1 de 7

CONTRATO DE COMPRAVENTA Nº 107-2016

FECHA:	19	DE OCTUBRE DE 2016 -	TIPO DE CONTRATO:	COMPRAVENTA			
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:		DIVISIÓN ASEO					
CONTRATISTA:		HERPATY S.A.S					
NIT O CEDULA		800.095.450-0					
VALOR DEL CONTRATO:		OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$8.479.890.00) M/CTE INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY					
FORMA DE PAGO:		DEL SUPERVISOR DE DOCUMENTOS IDONEOS	RA ENTREGA, PREVIO EL CONTRATO, LA S QUE QCREDITEN EL C URIDAD SOCIAL EN SA	RECIBIDO A SATISFACCION			
CON CARGO AL RUBRO		030811030101 /	No. C.D.P.	2016001085 /			
PLAZO DE EJECUCIÓ	N:	EL PLAZO DE EJECUCION SERA DE VEINTE (20) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO.					
SUPERVISOR:		ORLANDO GUZMAN MORALES- JEFE DIVISION ASEO					
OBJETO:	1	COMPRAVENTA DE BOLSAS BIODEGRADABLES PARA LA RECOLECCION DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LA ACTIVIDAD DE BARRIDO Y LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS					

Entre los suscritos, JULIAN DUARTE CASTELLANOS, identificado con C.C. Nº 11.388.470 de Fusagasugá, en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva con Resolución 003 de Enero 25 de 2016 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA E.S.P.", empresa industrial y comercial de Estado, del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con NIT 890 680 053-6, quien en adelante y para efectos del presente contrato, se denominará LA EMPRESA y por otra parte la Sociedad Comercial HERPATY S.A.S, con Nit N° 800.095.450-0, Que por acta N° 31 de la Junta de Socios, del 22 e abril de 2013, inscrito el 7 de junio de 2013, bajo el número 01737484 del libro IX, la sociedad se transformé de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada, con matricula Nº 00410329 renovada el 31 de marzo de 2016, con domicilio en la carrera 76 N° 57R-69 Sur en Bogotá, representada legalmente por el señor HERNAN CASAS MALDONADO identificado con la cedula de ciudadanía N° 19.125.442 de Bogotá, quién en adelante y para efectos del vínculo contractual, se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el siguiente Contrato de COMPRAVENTA, previas las siguientes consideraciones: 1). Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. 2). Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10,11 y 12 de la Resolución Nº 16 de Diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P. concordante con el artículo I del MANUAL DE CONTRATACION de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA E.S.P., es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31 y 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado. 3). Que en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de Inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. 4) Que los servicios Públicos domicillarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. 5). Que la Oficina de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasuga EMSERFUSA E.S.P. expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 2016001085 de Octubre 10 de 2016, para garantizar la suscripción del presente Contrato. 6). Que mediante Concepto Técnico Nº 700-CTE-24-16 de octubre 03 de 2016, suscrito por la Jefe de la División de Aseo, justifica la necesidad de esta COMPRAVENTA en los siguientes





CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 04

PÁGINA 2 de 7

términos: "...La Empresa de Servicios Públicos de Fusagasuga "EMSERFUSA E.S.P.", es una empresa industrial y Comercial del Estado, en el orden municipal, con personeria jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, cuyo objeto es la prestación del servicio de acueducto, alcantarillado y aseo en sus componentes de recolección y disposición final de basuras, barrido de calles y tratamiento de aguas servidas y residuales, por lo cual podrá realizar las actividades previstas en la Ley 142 de 1994, en el marco de los principios constitucionales y legales de la función administrativa, garantizando procedimientos generales que se deben cumplir para los diferentes procesos contractuales, cuyo objetivo es el de contratar bienes y servicios en las mejores condiciones económicas y con los más altos estándares de calidad y conflabilidad. Que de igual manera tanto las altas cortes como los organismos de regulación, han decantado su posición, logrando consenso en que todos los contratos que celebren las empresas de servicios públicos se rigen por el derecho privado. La Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., dentro de la prestación del servicio de aseo realiza la recolección de residuos sólidos, lo cual son llevados para disposición final al recolección de residuos sólidos. relleno sanitario nuevo Mondoñedo. En cuanto al servicio de barrido y limpieza de las vias públicas según la programación en el horario diurno y noctumo, se requiere contar herramientas como bolsas biodegradables para depositar los residuos objeto del barrido. En este sentido se requiere la compra de bolsas biodegradables para existencia en inventario Impresas con los logos que identifican nuestra empresa para que nuestra ciudad permanezca limpla consolidándose como la "CIUDAD JARDIN DE COLOMBIA", año 2016. Durante Jos primeros meses del año 2016 se ha mantenido constante la continuidad en el barrido y limpieza de vias y áreas públicas del municipio, llegando a un 98,72 % en la prestación del servicio. Asi mismo durante el primer trimestre se han barrido un total de 7590 Km de cuneta con un promedio mensual do 2525 Km distribuidos en las vías y áreas públicas del Municipio. El municipio de Fusagasugá ubicado en el departamento de Cundinamarca cuenta actualmente con una población de 130.000 habitantes, presenta un alto volumen de población faltante por ser un importante centro regional de comercio y servicios; con gran aptitud como cludad educativa universitaria y de turismo ambiental por su cercanía con la capital del país, donde La Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P es la responsable de prestar las actividades del servicio público de aseo dentro de las que se encuentra el servicio de barrido y limpleza de vias y áreas públicas del municipio. Las frecuencias del servicio de barrido están establecidas diariamente para el sector céntrico de la cludad y una o dos veces por semana en los barrios del municipio dependiendo donde haya mayor flujo peatonal y/o vehicular, tendientes a dejar las áreas y la vías públicas libres de todo residuo sólido, esparcido o acumulado, de manera que dichas áreas queden libres de papeles, hojas, arenilla y similares y de cualquier otro objeto o material susceptible de ser removido manualmente. Dado lo anterior se requiere de forma inaplazable la adquisición de bolsas para la adecuada recolección de los residuos sólidos provenientes del barrido de calles, teniendo en cuenta el alto consumo de bolsas utilizadas en Expofusa 2016 y temporada de vacaciones, además que en el Plan de Contratación de la vigencia anterior quedó aprobado un presupuesto de \$20.000.000 de pesos que no cubren en su totalidad lo requerido durante el año, adicionando que se acerca la temporada decembrina donde se incrementa la población flotante y la generación de residuos sólidos. Por lo anteriormente descrito se requiere la compra de cuarenta mil quinientas 40.500 boisas biodegradables impresas a cuatro tintas por una cara, con medidas de 70 cm de largo, 60 cm de ancho y calibre 1, para la recolección de los residuos generados por la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas..." 7) Que para soleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P empleó el procedimiento contemplado en el Capítulo VI MEDIOS DE ESCOGENCIA del Manual de Contratación: 1. UNICA OFERTA. Podrá seleccionarse el capítulo de contratación de contratac mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta o propuesta para los siguientes casos: a). Cuando la cuantía del contrato sea inferior o igual a la suma equivalente en dinero a cincuenta (50) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV.). 8). En consecuencia, se seleccionó la Sociedad Comercial HERPATY S.A.S por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación. De acuerdo a lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA-, OBJETO: COMPRAVENTA DE BOLSAS BIODEGRADABLES PARA LA RECOLECCION DE LOS RESIDUOS GENERADOS



CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 04

PÁGINA 3 de 7

POR LA ACTIVIDAD DE BARRIDO LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS., de conformidad con la propuesta de fecha 18 de Octubre de 2016, presentada por el Contratista, la cual forma parte integral del presente contrato. CLÁUSULA SEGUNDA- ESPECIFICACIONES ESPECIALES: Los elementos a proveer por parte del contratista para el cumplimiento del objeto contractual se relaciona en el siguiente cuadro:

ESPECIFICACIONES ESPECIALES

DESCRIPCION	Ancho	Largo	Corto	Precio Unitario	Cantid	V/r Unitario
Bolsa blanca en polietileno de alta densidad impresa 4Tx1C	60	70	1.00	180.50	40.500	\$7.310.250.00
					Ivn 16%	\$1.169,640,00
					Total	18 479 890 OF

CLÁUSULA TERCERA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP." Pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de COMPRA con cargo al Rubro N" 030811030101 tratamiento manejo y disposición final de residuos sólidos" del presupuesto de la vigencia fiscal de 2016. CLÁUSULA CUARTA-. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Las partes cumplirán los siguientes: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: a) Cumplir la constitución política y las leyes de la república. b) Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los Concepto técnico y la propuesta presentada c) Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato d) Cumplir con las metas del Contrato e) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado f) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato g) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales ovitando dilaciones y en trabamientos h) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u emitir algún hecho i) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato j) Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar k) Diligenciar el formato único de hoja de vida que tratan las leyes 190 de 1995 y 443 de 1998 y las resoluciones 580 do 1999 y 535 del 2003 del departamento administrativo de la función pública, cuando haya lugar I) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo m) Estar afiliado en los sistemas de pensión, salud y riesgos profesionales, si a ello hubiera lugar, tener afillado al personal a cargo al Sistema General de Seguridad Social n) Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del contrato y cuatro meses más y presentarso en la Empresa en el momento en que sea requerido fi) Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad contractual.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Cymplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad. 2. Efectuar la entréga de las bolsas, dentro de los términos establecidos y conforme a las especificaciones dadas. a. Entregar la documentación requerida por la empresa para la celebración del contrato. 4. Presentar la planilla de seguridad social y parafiscales al momento de presentar la factura y/o cuenta de cobro para el pago correspondientes. 5. Entregar el objeto contractual en el lugar de ejecución. 6. Hacer el cambio cuando el producto salga defectuoso. 7. Correr con los gastos generados por la entrega. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA: 1. Tramitar las aproplaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 2. Cancelar la CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor. 4. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. CLÁUSULA QUINTA-, SITIO Y FORMA DE ENTREGA: EL CONTRATISTA se compromete a entregar los productos objeto del presente contrato en el Almacén de EMSERFUSA, ubicado en la Planta la Venta en el Municipio de Fusagasugá. CLÁUSULA SEXTA-. VALOR: El valor total del presente contrato asciende a OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS (\$8.479.890.00) M/CTE INCLUIDOS IMPUESTOS DE LEY, de conformidad con la oferta presentada el 18 de octubre de 2016, conservando el precio, cantidad y calidad contenidos en la misma, la cual para todos los efectos legales forma parte integral de este contrato. CLÁUSULA SEPTIMA. FORMA DE



CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 04

PÁGINA 4 de 7

PAGO: Se cancelará al contratista en un solo pago a la entrega a satisfacción del producto, previo recibido a satisfacción del supervisor del contrato, la entrada al almacén y la presentación de los documentos idéneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión y de los demás documentos correspondientes. Los pagos se realizaran previa presentación de la certificación de cumplimiento dada por el supervisor del contrato. CLÁUSULA OCTAVA-PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución, es decir el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a entregar los productos o servicios será de veinte (20) días término contado a partir de la suscripción del contrato y su VIGENCIA será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. CLÁUSULA NOVENA- GARANTIAS: EL CONTRATISTA, deberá constituir a favor de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ- EMSERFUSA E.S.P., dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, garantía otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria, cuya Póliza Matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, para amparar los siguientes riesgos: A). CUMPLIMIENTO: En cuantia equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. B) CALIDAD: En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato. CLÁUSULA DECIMA PENAL: En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato o declaratoria de caducidad. El contratista conviene en pagar a EMSERFUSA ESP., una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, suma que EMSERFUSA ESP., hará efectiva mediante el cobro de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrara por la vía judicial. La aplicación de la Cláusula Penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el mento establecido como tasación anticipada de los mismos, Igualmente la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. MULTAS DE APREMIO.- En caso de mora de cualesquiera de las obligaciones contraldas en virtud de los contratos cuyas obligaciones no sean de ejecución instantánea, durante la vigencia del contrato y sin perjuicio de la cláusula penal compensatoria y de la caducidad, si a ella hubiera lugar, se causarán a cargo del contratista, multas de apremio equivalentes a dos punto cinco por ciento (2.5%) del precio de la parte incumplida, por cada semana de atraso o proporcional por fracción. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora, EMSERFUSA E.S.P podrá compensar el valor de la multa de apremio hasta la concurrencia de los valores que se adeuden por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, el CONTRATISTA se obliga a consignar el valor o el saldo no compensado de la multa en la cuenta que EMSERFUSA E.S.P. le indique dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que con tal fin le curse. CLAUSULA DECIMA PRIMERA-SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP", a través de la Jefe de la División Administrativa o quien haga sus veces. FUNCIONES DEL SUPERVISOR: 1). Verificar que el Contratista cumpla estrictamente las obligaciones descritas en este documento. 2). Informar por escrito al Gerente y al Jefe Jurídico respecto al incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de el Contratista. 3). Formular por escrito al Contratista todas las observaciones que sean pertinentes, con relación a la correcta ejecución del contrato. 4). Velar por la oportuna presentación de cuentas de cobro y/o facturas por parte de el Contratista. 5). Revisar los documentos y soportes presentados por el contratista para efectuar pagos a cargo de la EMPRESA, así como también la certificación acerca del cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA frente al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales. 6). Certificar respecto al cumplimiento del Contrato, documento que se constituye en requisito previo, para el pago que debe realizar la Empresa y cuyo incumplimiento acarrea responsabilidad para el supervisor. 7). Realizar la evaluación de el contratista y reevaluación si fuere necesario. 8). Las demás, contenidas en el artículo 27 del Manual de Contratación, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-. REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme a la Ley 100 de 1993, Articulo 50 de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. CLÁUSULA DECIMA TERCERA-. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN: EI presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución so



CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 04

PÁGINA 5 de 7

requenrá la existencia de la disponibilidad, registro presupuestal y acta de inicio previa aprobación de pólizas. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0019 de 2012. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. 1. Concepto Técnico. 2. Invitación a ofertar 3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal, 4. Documentos de identificación y de verificación del contratista, 5. Cualquier otro documento necesario para la correcta ejecución del objeto contractual. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-. RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA: El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-. RELACIÓN LABORAL: El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consocuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-. PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE. EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-. INDEMNIDAD DE LA EMPRESA: La Empresa so mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. CLÁUSULA VIGESIMA-. RESPONSABILIDAD: El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados a la Empresa o a terceros. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA-SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS: Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA-CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO: El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos:

1. Por la ejecución del objeto del contrato. 2. Por haberse agotado el plazo de ejecución. 3. Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. 4. Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. 5. Por mutuo acuerdo de las partes contratantes.6. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. 7. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. 8. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 9. Por interdicción judicial del Contratista. CLAUSULA VIGESIMA TERCERA-, CLAUSULA DE ETICA Y CONFLICTO DE INTERESES: El Contratista reconoco y acepta haber leido, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anoxo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones. condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas, b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., la identidad de cualquier directivo,





ELABORÓ: ALBA CASTAÑO RODRIGUEZ - AUX JURÍDICA

CONTRATO

CÓDIGO 110-F-06

VERSIÓN 04

PÁGINA 6 de 7

empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. e) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial. CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- LIQUIDACION DEL CONTRATO: El presente Contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimento de su objeto o a más tardar antes del vencimiento del cuarto mes siguiente a la finalización del contrato. También en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaran las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la ampliación o extensión si es el caso de garantía de contrato para avalar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la extensión del mismo. CLAUSULA VIGESIMA QUINTA-. INHABILIDADES E INCOMPATIBLIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes. CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA.- DOMICILIO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas Nº 4-66 Fusagasugá — Cundinamarca. CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA-. NORMAS y DECLARACIONES: El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP. Constitución Política artículos 209 y 267, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decre

Para constancia se firma en Fusagasugá, a los disciocho (18) días del mes de octubre de dos mil dieciséis (2016). CONTRATANTE: O.BO JEFE DEPENDENCIA EJECUTORA: JULIAN DUARTE CASTELLANOS GERENTE EMSERFUSA E.S.P. ORLANDO GUZMAN MORALES JEFE DIVISION ASEO ACEPTACIÓN: Vo.Bo. JEFE OFICINA JURIDICA: CONTRACTISTA RNAN-CASAS MALDONADO 19.125.442 de Bogotá Representante Legal HERPATY S.A.S JULIO CESAR SOR Nit N* 800.095,450-0 REGISTRO PRESUPUE Revisó: Dr. Andrés Felipe Perdomo M - Abegado Contratista 6001106 25.10.2016